


 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 1 de 6</p>	

GUIA DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y ESTÍMULOS TRIBUTARIOS

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 2 de 6</p>	

1. OBJETIVO:

Conocer, estudiar, reconocer y aplicar, las exenciones, exoneraciones y/o estímulos tributarios, otorgados por la ley, por Acuerdos Municipales o en virtud de sentencia judicial, según la naturaleza del asunto.

2. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES:

EXENCIÓN: Son las excepciones previstas por la ley en favor de determinados contribuyentes que los libera de la obligación de pagar un determinado tributo.

EXONERACIÓN: Es la acción a través de la cual el sujeto activo concede alivio en una responsabilidad sustancial a un contribuyente tipificado por la ley como sujeto pasivo de un gravamen.



ESTÍMULOS TRIBUTARIOS: Es una medida tomada por el estado que pretende hacer más atractivas o redituables las actividades económicas.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Requisitos Materiales (Sustanciales) y Formales (Procesales).

Es una facultad de las entidades territoriales en obediencia de una política fiscal, estos fenómenos jurídicos varían según la ley y/o el acuerdo municipal que los regule, teniéndose en cuenta la naturaleza del tributo, como lo es; el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio, espectáculos públicos, delineación urbana y demás que se encuentren establecidos en las normas nacionales y municipales.

Es importante identificar la diferencia entre la exención y la exoneración, toda vez que la primera se ocasiona por mandato legal y sin temporalidad, entendiéndose que debe efectuarse una exclusión de la base de liquidación del tributo; y la segunda, por orden legal, cumple con un primer requisito de temporalidad y es que la vigencia de dicho estímulo no podrá ser superior a los diez (10) años a partir de su concesión mediante acuerdo municipal.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA	Código: GUI-GHP-04 Versión: 01	
	GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS	Fecha: 2018/10/08 Página: 3 de 6	

Así las cosas, la exención podrá ser aplicada a petición del interesado que demuestre la legitimación en la causa o de manera oficiosa por parte de la Administración de Impuestos Municipales. A contrario sensu, las exoneraciones se elevarán por el contribuyente de manera rogada en las condiciones y requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal que las regule.

En este sentido, la normatividad nacional (ley) y local (acuerdos municipales), exige la concurrencia de requisitos materiales o formales para dar trámite a la solicitud de la exención, exoneración y/o estímulo tributario.

3.2. Normatividad Constitucional y Legal.

Las exenciones, exoneraciones y/o estímulos tributarios, están preceptuados en distintos ámbitos normativos, entre otros, los siguientes:



a) Nacionales:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 14 del 6 de junio de 1983, sus modificaciones y reglamentaciones.
- ✓ Ley 136 del 02 de junio de 1996
- ✓ Ley 1437 del 18 de enero de 2011
- ✓ Decreto 624 del 30 de marzo de 1989
- ✓ Decreto ley 1333 de 1986
- ✓ Ley 20 de 1974
- ✓ Ley 1448 de 2011

b) Locales:



Impuesto Predial Unificado

- ✓ Acuerdo No. 002 del 2002 "por el cual se concede una exoneración de impuesto municipales" (Incluye bienes de propiedad del conservatorio del Tolima, incluyendo edificaciones e instalaciones destinadas al servicio educativo).
- ✓ Acuerdo No. 012 del 2005 " Por medio del cual se declara una condonación y exoneración para el cobro del Impuesto Predial Unificado a los predios ubicados en las zonas de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Acuerdo No. 0032 del 2005 "Por medio del cual se concede la exoneración de impuesto predial unificado a los inmuebles de propiedad del Municipio de

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 4 de 6</p>	

Ibagué, la gestora urbana de Ibagué, Infibague, la unidad de salud de Ibagué – U.S.I. y el hospital san francisco E.S.E.”

- ✓ Acuerdo No. 027 del 2008 " Por medio del cual se concede la condonación del Impuesto Predial a inmuebles de Propiedad de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Ibagué".
- ✓ Acuerdo No. 026 del 2013 "Por medio del cual se conceden unas exenciones del Impuesto Predial en el Municipio de Ibagué".
- ✓ Acuerdo No. 020 del 2015 "Por medio del cual se concede la Exoneración del Impuesto Predial Unificado a los inmuebles de propiedad del Municipio de Ibagué, la Gestora Urbana de Ibagué, Infibagué, la Unidad de Salud Ibagué- U.S.I y el Hospital San Francisco".
- ✓ Acuerdo No. 021 del 2015 " Por el cual se establece la Condonación y Exoneración del Impuesto Predial, Tasas y Otras Contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la Ley 1448 de 2011".
- ✓ Acuerdo No. 0039 del 2016 “Por medio del cual se concede la exoneración de impuesto predial unificado a los inmuebles de propiedad del municipio de Ibagué, la gestora urbana de Ibagué, Infibague, IMDRI, IBAL, la unidad de salud de Ibagué – U.S.I. y el hospital san francisco E.S.E.”
- ✓ Acuerdo 010 de 2016 “Por medio del cual se modifica Acuerdo 026 de 2013 y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Acuerdo 035 de 2016 “Por medio del cual se modifican los acuerdos 026 del 30 de diciembre de 2013 y Acuerdo 010 del 10 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decretos Reglamentarios 100-237 de marzo de 2017 100- 248.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 5 de 6</p>	

Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios



- ✓ Acuerdo No. 001 del 2009 "Por el cual se otorgan Estímulos Tributarios para promover la Inversión, el Desarrollo Económico y la generación de Empleos en el Municipio de Ibagué".
- ✓ Acuerdo No. 033 del 2011 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2009 a través del cual se otorgan Estímulos Tributarios para promover la Inversión, el Desarrollo Económico y la generación de Empleos en el Municipio de Ibagué".
- ✓ Acuerdo 028 de 2012 "Por medio del cual se autoriza un estímulo tributario sobre el Impuesto de Industria y Comercio para las Cooperativas que hagan inversiones de sus Excedentes Financieros en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué"
- ✓ Acuerdo 028 de 2014 "Por medio del cual se prorroga el término de aplicación al Estimulo Tributario del Acuerdo 028 de 2012"

Impuesto de Espectáculos Públicos

- ✓ Ley 12 de 1932
- ✓ Ley 33 de 1968
- ✓ Ley 181 de 1985
- ✓ Ley 30 de 1971
- ✓ Ley 1493 de diciembre 26 de 2011
- ✓ Decreto Nacional 1258 de 2012
- ✓ Decreto Nacional 1240 de 2013
- ✓ Decreto Municipal 564 de octubre 11/00
- ✓ Acuerdo 031 de 2004
- ✓ Acuerdo 014 de 2008
- ✓ Acuerdo 026 de 2011
- ✓ Acuerdo 020 de 2016

Impuesto de Delineación Urbana

- ✓ Ley 97 de 1913

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 6 de 6</p>	

- ✓ Decreto-Ley 1333 de 1986
- ✓ Decreto Municipal 0344 de 2009
- ✓ Decreto 1000-0370 de 2013
- ✓ Acuerdo 060 de 1987
- ✓ Acuerdo 010 de 2009
- ✓ Acuerdo 001 de 2017.



4. DESARROLLO DE LA GUÍA

4.1. Proceso interno área de exenciones, exoneraciones y/o estímulos tributarios.

El trámite administrativo que se realiza internamente en el área de exenciones, exoneraciones y/o estímulos tributarios, comprende una serie de etapas y controles de naturaleza jurídicos y administrativos.

a) Para las exenciones:



- ✓ Recepción de la solicitud por parte de la Dirección de Rentas, surtiéndose el trámite administrativo interno de correspondencia.
- ✓ Asignación al área encargada, designándose el profesional universitario y/o técnico operativo que deba adelantar el estudio de la solicitud.
- ✓ Verificación de la existencia de la ley nacional que sustente la exención del tributo, solicitado en la petición.
- ✓ Verificación de los documentos que soporten la legitimación en la causa para actuar frente a la Administración de Impuestos Municipales y de las condiciones previamente establecidas en la ley nacional que le asiste.
- ✓ Proyección de acto administrativo expedida por esta Dependencia que en ocasión a la normativa en cita dependiendo del tributo ordene la exclusión de la base de liquidación del impuesto al que se haga referencia.
- ✓ Traslado del proyecto de acto administrativo al despacho de la secretaría de hacienda para su aprobación y firma.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 7 de 6</p>	



- ✓ Expedición de Certificación en la que se establece que el contribuyente no es sujeto pasivo de un tributo por mandato legal por parte de la Dirección de Rentas.

b) Para las exoneraciones:



- ✓ Recepción de la solicitud por parte de la Dirección de Rentas, surtiéndose el trámite administrativo interno de correspondencia.
- ✓ Asignación al área encargada, designándose el profesional universitario y/o técnico operativo que deba adelantar el estudio de la solicitud.
- ✓ Verificación la legitimación en la causa para actuar frente a la Administración de Impuestos Municipales.
- ✓ Verificación, estudio jurídico y análisis del requisito de oportunidad de la solicitud conforme a lo establecido en Acuerdo Municipal en el que se establece el estímulo tributario según el impuesto objeto de estudio.
- ✓ Verificación, estudio jurídico y análisis de los requisitos de procedibilidad de la solicitud conforme a lo establecido en el Acuerdo municipal que regule la exoneración correspondiente a cada tributo.
- ✓ Revisión y valoración de requisitos y decreto de pruebas de ser necesario.
- ✓ Designación, comisión y/o delegación a través de acto administrativo proferido por el/la Directora(a) de Rentas para adelantar las visitas y efectuar las inspecciones oculares en los Acuerdos que así lo requieran y exijan.
- ✓ Diligenciar las Actas de visita en cumplimiento de la información requerida en el formato establecido para ello (Para los casos que sea necesario hacer inspección ocular).
- ✓ Proyección del acto administrativo que resuelve la solicitud de exoneración del impuesto objeto de estudio, concediendo o negando el estímulo tributario consignado en Acuerdo Municipal.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 8 de 6</p>	

- ✓ Revisión sustancial del acto administrativo por parte de un profesional universitario o especializado, y posterior aprobación del mismo.
- ✓ Firma del acto administrativo por parte del/la directora(a) de Rentas y traslado del proyecto de acto administrativo al despacho de la secretaría de hacienda para su aprobación y firma.
- ✓ Proceso de numeración del acto administrativo que concede o niega la exoneración objeto de estudio y de sus respectivos ejemplares.
- ✓ Notificación del acto administrativo en cumplimiento del principio de publicidad del mismo, conforme a lo establecidos por Acuerdo Municipal 013 de 2017 y las normas tributarias que le son concordantes.
- ✓ Contra el acto administrativo que niegue una solicitud de exoneración, proceden los recursos que se hayan establecido en el Acuerdo Municipal que lo regule o en la ley.
- ✓ Elaboración de la gestión documental de cada solicitud la cual estará compuesta con todos los documentos que la compongan, conforme a lo establecido por la ley general de archivo.
- ✓ En caso de concederse la exoneración, el acto administrativo se remitirá a través de memorando interno al área competente de la Dirección de Rentas para su aplicación en el sistema o plataforma institucional y los demás fines pertinentes.
- ✓ En caso de negarse la exoneración y de no haberse presentado los recursos, se remitirá al archivo de la Dirección de Rentas para lo de su competencia y fines pertinentes conforme a lo establecido por la ley general de archivo.
- ✓ En caso de presentarse los recursos de ley o conforme a lo establecido en Acuerdo Municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos de oportunidad y procedibilidad de los mismos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: GUI-GHP-04</p>	
	<p>GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 2018/10/08</p>	
		<p>Página: 9 de 6</p>	

- ✓ Revisión, valoración y estudio jurídico de los argumentos y documentos soportes del recurso y decreto de pruebas de ser necesario.
- ✓ Proyección del acto administrativo que resuelve el recurso impetrado contra la resolución que niega la solicitud de exoneración confirmando, reconsiderando o reponiendo dicho acto.
- ✓ Revisión sustancial del acto administrativo por parte de un profesional universitario o especializado, y posterior aprobación del mismo.
- ✓ Firma del acto administrativo por parte del/la directora(a) de Rentas y posterior traslado del proyecto de acto administrativo al despacho de la secretaría de hacienda para su aprobación y firma.
- ✓ Proceso de numeración del acto administrativo y sus respectivos ejemplares.
- ✓ Notificación del acto administrativo en cumplimiento del principio de publicidad del mismo, conforme a lo establecidos por Acuerdo Municipal 013 de 2017 y las normas tributarias que le son concordantes.
- ✓ Efectuar la gestión documental, conforme a lo establecido por la ley general de archivo, de los documentos que hagan parte integral del expediente.
- ✓ En caso de reponerse o reconsiderarse el acto administrativo que resolvió la solicitud de exoneración, negándose se remitirá a través de memorando interno al área competente de la Dirección de Rentas para su aplicación en el sistema o plataforma institucional y los demás fines pertinentes.
- ✓ En caso de confirmarse el acto administrativo que niega la solicitud de exoneración, se remitirá al Archivo de la Dirección de Rentas para los fines pertinentes.
- ✓ En caso que la exoneración se haya otorgado por los diez (10) años que se establecen por Acuerdo Municipal y dependiendo del impuesto no se exija presentar nuevamente solicitud, el profesional universitario y/o profesional especializado verificará el cumplimiento de las condiciones para dar

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA	Código: GUI-GHP-04 Versión: 01	
	GUÍA: DE EXENCIONES, EXONERACIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS	Fecha: 2018/10/08 Página: 10 de 6	

continuidad y aplicación a la exoneración, proyectando un acto administrativo de continuidad y aplicación revisado y avalado por el profesional universitario y/o especializado y firmado por el/la directora(a) de rentas.

- ✓ Una vez firmado el proyecto de acto administrativo se enviará al despacho de la secretaría de hacienda para su aprobación y firma.
- ✓ El acto administrativo será enumerado es de comuníquese y cúmplase y se remitirá a través de memorandos a las áreas de la Dirección competentes para efectuar la continuidad en el sistema institucional de ser el caso.
- ✓ En cualquier momento que la Dirección de Rentas observe, verifique y compruebe que no se están cumpliendo los requisitos establecidos en la ley y los Acuerdos para gozar del estímulo tributario podrá revocarse a través de acto administrativo.

5. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	2018/10/08	Primera versión en SIGAMI
REVISÓ		APROBÓ
LILIANA CAROLINA MORENO VARGAS Directora de Rentas		JUAN VICENTE ESPINOSA REYES Secretario de Hacienda